

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Viernes 13 de Diciembre de 1957

Núm. 279

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 pbr 100 para amortización de empréstito.

### Ministerio de Educación Nacional

**DECRETO de 22 de Noviembre de 1957 sobre traslados de Maestros nacionales por incompatibilidad con las autoridades y vecindario de la localidad.**

Es un hecho comprobado por la experiencia que la labor docente de los Maestros nacionales no depende sólo de su formación y vocación, sino también (especialmente en localidades de censo reducido) de las relaciones que mantengan con los padres de sus alumnos, autoridades de la localidad y vecindario en general.

Al remedio de las posibles situaciones de incompatibilidad entre uno y otros han venido atendiendo disposiciones, hoy derogadas, como el artículo dieciséis del Decreto de siete de Octubre de mil novecientos ocho, los artículos ciento treinta y uno a ciento treinta y tres del Estatuto del Magisterio de veinte de Julio de mil novecientos dieciocho, modificados por el de treinta de Enero de mil novecientos veinte y derogados todos por Decreto de veintidós de Octubre de mil novecientos veinte, y el Decreto de cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos, derogado a su vez por el de diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. En la actualidad, el Decreto de veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis, que diciendo suprimirlos vino a regular de nuevo los expedientes de incompatibilidad, tiene dudosa vigencia al no haber sido recogido en el Estatuto del Magisterio de veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Ello hace precisa una nueva regulación de la materia que armonice ambos textos y permita, además, aprovechar la experiencia obtenida desde la vigencia del último.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Cuando por hechos no constitutivos de falta en el ejercicio profesional del Maestro se produjere entre éste y las autoridades o vecindario de la localidad de su destino una situación de manifiesta incompatibilidad que hubiere verosímilmente de redundar en perjuicio de la enseñanza, el Ministerio de Educación Nacional podrá acordar el traslado del Maestro de que se trate, con sujeción a lo que en el presente Decreto se establece.

Artículo segundo.—El acuerdo de traslado se adoptará en virtud de expediente iniciado a instancia de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación o de la Inspección, o por acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

En el expediente, además de cuantas diligencias disponga el instructor, serán oídos, con el Maestro de que se trate, los demás de la localidad que el interesado proponga y las autoridades locales y representantes del vecindario cuyo testimonio se considere conveniente.

Artículo tercero.—Ultimado el expediente, se informará por la Inspección y por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación. El Ministerio de Educación Nacional podrá adoptar una de estas resoluciones: traslado del Maestro, declaración de no haber lugar al mismo o iniciación de expediente gubernativo si de los hechos resultaran indicios de falta profesional del Maestro en el ejercicio de su cargo. En el segundo supuesto podrá proponer a las autoridades correspondientes la adopción de las medidas o resoluciones que estime convenientes.

Artículo cuarto.—Acordado el traslado, la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación destinará con carácter provisional al Maestro a una Escuela elegida por el interesado de entre las vacantes que estuvieran sin proveer en la provincia, la que, no obstante, deberá

anunciarse para su provisión en propiedad como si no estuviera servida.

El Maestro trasladado habrá forzosamente de tomar parte en el primer concurso de traslado que se convoque y si no obtuviera ninguna de las Escuelas solicitadas, la Administración procederá a otorgarle en propiedad libremente cualquiera de las Escuelas desiertas con prelación a los demás Maestros que pudieran encontrarse pendientes de destino con igual carácter forzoso.

Artículo quinto.—Cuando el Maestro tenga la condición de rural, la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria podrá otorgarle la Escuela en propiedad que el interesado elija de entre las rurales vacantes en la misma provincia. De no existir Escuela rural en la provincia, la Dirección General de Enseñanza Primaria designará otra Escuela rural en provincia distinta para la asignación de una vacante al interesado en la misma forma.

Artículo sexto.—Los servicios prestados por los Maestros trasladados por incompatibilidad en las Escuelas que desempeñen con carácter provisional se considerarán como continuación de los que venían prestando en las Escuelas de las que fueron trasladados.

Artículo séptimo.—Los traslados por incompatibilidad no supondrán en ningún caso nota desfavorable en los expedientes personales de los Maestros.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Artículo noveno.—Queda derogado el Decreto de veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA 5672

## Administración provincial

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

Para celebrar sesión en el presente mes, esta Excma. Diputación en la celebrada el día 29 de Noviembre último, acordó señalar el día 27 y hora de las doce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 9 de Diciembre de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas. 5718

Se pone en conocimiento del público, que en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto el Padrón de contribuyentes por el arbitrio sobre la riqueza provincial, AGRICULTURA Y GANADERIA, correspondiente al año 1957, para que conforme determina la Ordenanza reguladora del arbitrio puedan presentarse por las personas interesadas, las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días contados éstos, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los interesados deberán consignar en sus reclamaciones el número de orden que tienen asignado en el Padrón.

León, 2 de Diciembre de 1957.—El Presidente, Ramón Cañas.

#### Relación que se cita

##### Zona de Astorga

Astorga  
Carrizo  
Hospital de Orbigo  
Llamas de la Ribera  
Magaz de Cepeda  
Quintana del Castillo  
Santa Marina del Rey  
Turcia  
Valderrey  
Villagatón  
Villarejo de Orbigo  
Villares de Orbigo

##### Zona de La Bañeza

Alija de los Melones  
La Antigua  
La Bañeza  
Bercianos del Páramo  
Castrillo de la Valduerna  
Castroalbón  
Laguna de Negrillos  
Palacios de la Valduerna  
Pobladora de Pelayo García  
Regueras de Arriba  
San Adrián del Valle  
San Pedro de Bercianos  
Santa Elena de Jamuz  
Santa María del Páramo  
Urdiales del Páramo  
Valdefuentes del Páramo  
Villamontán de la Valduerna

Villazala  
Zotes del Páramo

##### Zona de León-Pueblos

Carrocera  
Cimanes del Tejar  
Garrafe de Torio  
Mansilla de las Mulas  
Mansilla Mayor  
Sariegos  
Vega de Infanzones  
Vegas del Condado  
Villadangos del Páramo

##### Zona de Murias de Paredes

Murias de Paredes  
Palacios del Sil

##### Zona de Ponferrada

Benuza  
Borrenes  
Páramo del Sil  
Priaranza del Bierzo  
Puente de Domingo Flórez

##### Zona de Sahagún

Calzada del Coto  
Canalejas  
Cebanico  
Villamol

##### Zona de Valencia de Don Juan

Algadefe  
Cabreros del Río  
Campo de Villavidel  
Castilfalé  
Castrofuerte  
Corbillos de los Oteros  
Fresno de la Vega  
Fuentes de Carbajal  
Gordoncillo  
Izagre  
Torral de los Guzmanes  
Valderas  
Valverde Enrique  
Villabraz  
Villaquejida

##### Zona de La Vecilla

Cármenes  
Santa Colomba de Curueño

##### Zona de Villafranca del Bierzo

Arganza  
Candín  
Valle de Finolledo  
Villafranca del Bierzo 5620

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose terminado las obras de Riego con betún fluido de los Km. 281 al 288 del Itinerario Sr-VI-13, Adanero-Valladolid-León-Gijón, ejecutadas por el contratista D. Maximino Gorostiza Ezquerro, se hace público, en cumplimiento de la R.O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan

presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Valverde Enrique y Matadeón de los Oteros, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 6 de Diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 5614

Habiéndose terminado las obras de Riego Itinerario Sr VI-13, Adanero-Valladolid-León Gijón, km. 289 al 295, ejecutadas por el contratista D. Maximino Gorostiza Ezquerro, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910 a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Matadeón de los Oteros, Santa Cristina de Valmadrigal y Villamoratiel de las Matas, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 6 de Diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares. 5615

### Distrito Minero de León

#### LINEAS ELECTRICAS

#### ANUNCIO

Don Domingo Lago Alba, explotador de la mina de antracita denominada «Goya», sita en el término municipal de Fabero, solicita autorización para construir una línea eléctrica de alta tensión, con su correspondiente estación de transformación, de 100-K. V. A., destinada a la electrificación de los diversos servicios para dicha mina.

La línea eléctrica a 33.000 Vs que se proyecta construir tendrá una longitud de 1.528 mts. que arranca de la general de Elsa, que suministra energía a las industrias y minas de la zona de Fabero. El terreno que atraviesa es de monte y centenal y pertenece al término de Fabero.

Lo que se anuncia al público para que los que se consideren perjudicados puedan presentar las recla-

maciones oportunas en el plazo de treinta días, estando durante este plazo el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 27 de Julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Sobrino.  
3139 Núm. 1370.—81,40 ptas.

## Distrito Forestal de León

### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en Circular núm. 9, de 1.º de Diciembre de 1955, interesa de todas las Jefaturas provinciales extremen las medidas conducentes a evitar las infracciones que en esta época se cometen como consecuencia de la costumbre generalizada de instalar los llamados árboles de Noel, en las fiestas Navideñas.

En su consecuencia, esta Jefatura pone en conocimiento del público en general, que todo aquel que se halle en posesión de uno de estos árboles resinosos, tendrá que acreditar en el acto la legitimidad de su adquisición y procedencia, caso contrario, será sancionado con el máximo rigor.

León, 10 de Diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. 5694

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Bembibre

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación Municipal, se abre concurso para la adjudicación del servicio del suministro de fluido eléctrico para alumbrado público de esta villa y pueblos agregados del Municipio, con un consumo mínimo de 36.396 KV. hora anuales en 304 puntos de luz y con la tensión de 125 voltios, y por el precio líquido de 19.248 pesetas al año, siendo de cuenta del adjudicatario del servicio la instalación y conservación de la línea y aparatos eléctricos del alumbrado y de los aparatos de conexión precisos para el encendido y apagado del alumbrado público.

Este contrato de suministro tendrá la duración de tres años, prorrogable por plazos iguales sucesivos, a voluntad de las partes, y se verificará con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, que queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones que deseen formularse contra el mismo.

Para tomar parte en este concurso, dentro del plazo de veinte días, a partir del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenta-

rá, en sobre cerrado y lacrado, instancia debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, comprometiéndose a verificar el suministro del fluido eléctrico bajo todas las condiciones del pliego formado por la Comisión municipal de Hacienda, y ofreciendo las ventajas técnicas y económicas que deseen hacerse.

La fianza provisional para licitar será la de 962,40 pesetas, y la definitiva, de 1.924,80 pesetas, que deberán ser constituidas en la Caja municipal, o en la Caja General de Depósitos.

La apertura de plicas se verificará en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del domingo siguiente a la terminación del plazo de presentación de las mismas.

Bembibre, 2 de Diciembre de 1957.—El Alcalde, Eloy Reigada.

5574 Núm. 1.360.—152,25 ptas.

## Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan.

Presupuesto ordinario para 1958:

Estébanez	
Vegaellina de Orbigo	5482
Rivas de la Valduerna	5485
Cármenes	5489
Reliegos	5503
Castrocontrigo	5531
Riosequino de Torio	5566
Gusendos de los Oteros	5568
Castromudarra	5592
San Juan de Paluezas	5595
Santa Colomba de la Vega	
Oteruelo de la Vega	
Alcaidón de la Vega	5621
Caldas de Luna	5644
Ferral de Bernesga	5648
Galleguillos de Campos	5655
Villamor de Orbigo	5660
Cebrones del Rio	5690
San Martín de Torres	5691
Ral de San Román	5697
Val de San Lorenzo	5698
Soto de la Vega	5699

Cuentas de 1955 y 1956:

Rivas de la Valduerna	5485
Expediente de suplementos de crédito al presupuesto ordinario de 1957:	
Reliegos	5513
Ordenanzas de prestación personal y de transportes, y saca de arenas y aprovechamiento de pastos para el ejercicio de 1958:	
Soto de la Vega	5699

### Junta Vecinal de Fresnellino

Se encuentra de manifiesto en la Junta Vecinal, expediente de transferencia para nutrir el presupuesto

extraordinario para la construcción de la casa-vivienda del Maestro de Fresnellino del Monte, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Ardón, 2 de Diciembre de 1957.—El Presidente, Felicísimo Pellitero. 5539

## Administración de Justicia

### Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 172 de orden en el año actual, en averiguación de las causas que concurren en la muerte de la vecina de Quilós, Rogelia Alvarez Asenjo, de unos 84 años de edad, viuda, ocurrida como a las veintitrés horas del 25 de los corrientes, a consecuencia de quemaduras sufridas el día 23 del actual, se acordó en providencia de esta fecha, citar a medio del presente, a la hermana de dicha finada llamada Victorina Alvarez Asenjo, ausente en América y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle las acciones del sumario a los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarla, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villafranca del Bierzo, 27 de Noviembre de 1957.—Manuel Rubido.—El Secretario, Pedro Fernández. 5453

### Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Angel García Guerras, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el número 77 de 1957, de que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia. — En la ciudad de Astorga, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de 87.777,40 pesetas, importe de una letra de cambio protestada por falta de pago, seguidos a instancia del Procurador D. Eloy Martínez García, en nombre y representación de don Demetrio Mayo Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sardonedo, contra D. Froilán Martí-

nez García y su esposa D.<sup>a</sup> Herminia Arias García, mayores de edad, labradores y vecinos de Alcoba de la Ribera, los cuales han sido declarados en rebeldía; y....

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados D. Froilán Martínez García y su esposa D.<sup>a</sup> Herminia Arias García y con su valor hacer pago a D. Demetrio Mayo Martínez de la cantidad de ochenta y siete mil setecientas setenta y siete pesetas con cuarenta céntimos, im porte del principal reclamado y gastos de protesto, más los intereses legales de dicha cantidad devengados desde la fecha del requerimiento de pago, así como las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de este fallo. — Mediante la rebeldía de los ejecutados, notifíqueseles esta sentencia en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Angel G. Guerras. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Astorga, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez, Angel G. Guerras. — El Secretario (ilegible).

5611 Núm. 1.355.—173,25 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
e instrucción de Lérida*

Méritos carta orden de la Superioridad número 670-57, se cita a la penada María-Piedad Redondo Zapico, para que dentro del término de 15 días comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Lérida, al objeto de instruirle en Audiencia Pública de dicho Tribunal de las prevenciones de la Ley de condena condicional de 17 de Marzo de 1908, sobre suspensión de condena, apercibiéndole que de no comparecer a esta segunda citación se procederá a la ejecución del fallo recaído en la causa 200 393 1956, sobre estafa, en toda su integridad.

Lérida, 21 de Noviembre de 1957. — El Secretario. 5402

*Juzgado Municipal número uno  
de León*

Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 211 de 1957, a que me referiré, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, el señor D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, visto el precedente juicio de faltas número 211 de 1957, contra Luis Prieto López, domiciliado en Ponferrada, calle del Dos de Mayo, en virtud de denuncia de José María Méndez García, de 36 años, casado, mozo de equipajes, natural y vecino de León, calle Murrias de Paredes, núm. 7, bajo, por la falta de daños.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Luis Prieto López de la falta de daños que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas, reservando la acción civil que corresponda.—Así definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Luis Prieto López, cuyo actual paradero se desconoce, mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente visado por el Sr. Juez Municipal en la ciudad de León, a la misma fecha de la sentencia preinserta.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 1, Fernando Domínguez Berrueta. 5413

*Juzgado Municipal número dos  
de León*

Don Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez Municipal núm. dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de juicio verbal civil por el Procurador de los Tribunales, don Manuel Vila Real, en nombre y representación de don Matías Prieto García, mayor de edad, industrial de esta vecindad, sobre reclamación de mil pesetas, por suministro de vinos, contra la demandada doña Marta Menéndez López, vecina que fué de esta localidad, mayor de edad, con establecimiento industrial el «Bar Menéndez», hoy en ignorado paradero, por proveído de esta fecha, se cita por el presente edicto a la expresada demandada señora Marta Menéndez, para la celebración del juicio verbal civil señalado para el día veintiuno de Diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Fernando de Castro, número 16, y con los apercibimientos de Ley.

León, 21 de Noviembre de 1957. — Juan Manuel Alvarez Vijande. 5590 Núm. 1364.—78,75 ptas.

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes de Albares de la Ribera

Se convoca a los usuarios de la Comunidad, a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en la Casa Concejo, el domingo día 29, a las once de su mañana en primera convocatoria y a las doce horas del mismo día en segunda, si no se hubiera podido celebrar la primera por falta de asistentes; con el fin de tratar los asuntos siguientes:

- 1.º.—Examen y aprobación de la Memoria General correspondiente a todo el año anterior.
- 2.º.—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de aguas y distribución de riegos.
- 3.º.—Examen de las cuentas de gastos e ingresos correspondientes al año anterior.
- 4.º.—Examen y gestión del proyecto de la construcción de la Presa de la villa.
- 5.º.—Renovación de vocales del Sindicato y Jurados de Riegos.

Albares de la Ribera a 6 de Diciembre de 1957.—El Presidente, Antolín Alonso.

5639 Núm. 1.373.—81,40 ptas.

### Comunidad de Regantes de los pueblos de Villapadierna, Palacios y Quintanilla de Rueda

Se convoca a junta general ordinaria a los partícipes de la Comunidad de Regantes de los pueblos de Villapadierna, Palacios y Quintanilla de Rueda, para el día 15 de éste, y hora de las tres de la tarde en primera convocatoria y en el lugar de costumbre, y si no se reúne la mayoría, se celebrará en segunda convocatoria a las cuatro de la misma, para los fines siguientes:

- 1.º Dar a saber los jornales y demás gastos pertenecientes al ejercicio corriente y, en su caso, su aprobación y pago.
- 2.º Tratar de las obras a realizar para el ejercicio siguiente y otros asuntos de interés para la Comunidad.

Villapadierna, a 2 de Diciembre de 1957.—El Presidente, Ursicino Ferreras.

5702 Núm. 1.377.—65,65 ptas.

LEON  
Imprenta de la Diputación  
— 1957 —